



ACORDADA N°.....Ochocientos...vearento...y...cuatro.....

QUE REGULA LA FERIA JUDICIAL Y OTORGAMIENTO DE VACACIONES ANUALES  
PARA LOS JUECES DE PAZ DEL PODER JUDICIAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los  
.....diez..... días del mes de Diciembre.... del año dos mil trece, siendo las  
...once..... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de  
Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores  
Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor  
Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de  
Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el  
Secretario autorizante;

DIJERON:

Vistas las disposiciones legales vigentes, se impone la necesidad de regular la  
feria judicial y el uso de las vacaciones de los Magistrados de la Justicia de Paz de las  
distintas Circunscripciones Judiciales a fin de que los mismos puedan acceder a sus  
vacaciones remuneradas a partir del 01 de enero en adelante.

A esos efectos, deberán presentar la solicitud correspondiente con una  
antelación mínima de 10 días a la fecha de inicio, con la conformidad del Juez de Paz  
interinante y la autorización del Presidente de la Circunscripción Judicial respectiva a  
quien se otorga la facultad correspondiente para hacerlo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inciso b) de la Ley 609/95  
QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, es atribución de la Corte  
en Pleno, dictar su reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren  
necesarios para la mejor organización de la Administración de Justicia.

Alejandro Cuevas Cáceres

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

Art. 1°.- **REGULAR** la Feria Judicial y el otorgamiento de las vacaciones anuales  
remuneradas para los Jueces de Paz de las distintas Circunscripciones Judiciales de la  
República, estableciendo que podrán hacerla efectiva del 1 de enero en adelante, de  
cada año, debiendo así presentar la solicitud correspondiente con una antelación  
mínima de 10 días a la fecha de inicio, con la conformidad del Juez de Paz interinante y  
la autorización del Presidente de la Circunscripción Judicial respectiva.

Luis María Benítez Riera  
Ministro

GLADYS ESTER BAREIRO DE MÓDICA  
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro

ANTONIO FRETES  
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA  
Ministra  
VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTRO



**PODER JUDICIAL**  
*Corte Suprema de Justicia*

*"Año del Bicentenario de la Proclamación  
del Paraguay como República 1813-2013"*

**ACORDADA N°**..... *Ochocientos sesenta y cuatro* .....

**Art. 2°.- FACULTAR** al Presidente de cada Circunscripción Judicial para el otorgamiento de la autorización correspondiente para hacer efectivo el pedido de vacaciones.

**Art. 3°.- ESTABLECER** que los Presidentes de las Circunscripciones Judiciales, reportarán mensualmente al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, las medidas adoptadas en el ejercicio de las atribuciones previstas en la presente Acordada.

**Art. 4°.- ANOTAR,** registrar y notificar.

*[Signature]*  
Luis María Benítez Riera  
Ministro

*[Signature]*  
GLADYS E. BAREIRO de MORA  
Ministra

*[Signature]*  
ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA  
Ministra

*[Signature]*  
MIGUEL OSCAR BARRALBERTINI  
Ministro

Ante mí:

*[Signature]*  
Alejandro Cuevas Cáceres  
Secretario

*[Signature]*  
MINIMO FRETES  
Presidente

*[Signature]*  
VICIOP MANUEL NUÑEZ  
MINISTRO